

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS



MAT.- Aprueba Contrato de arriendo por clasificador y casilla con Correos de Chile.-

DECRETO EX. N° 2616 /

CURACAUTIN, 21 de octubre de 2022.-

VISTOS:

1.- La Municipalidad de Curacautín conforme a la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional en el Art. 4, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado las funciones mencionadas en la referida norma.

2.- El Contrato de arriendo con Correos de Chile de fecha 17 de Octubre de 2022, por el arriendo del apartado postal N°2 por el clasificador, por un periodo anual.

3.- El Contrato de arriendo con Correos de Chile de fecha 17 de Octubre de 2022, por el arriendo del apartado postal N°100 por la casilla, por un periodo anual.

4.- El Decreto Exento N° 854, de fecha 28 de Junio del año 2021, mediante el cual Asume el cargo de Alcalde de la Comuna de Curacautín, Don Víctor Manuel Barrera Barrera, por el periodo 28.06.2021 al 06.12.2024.

5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** los Contratos de Arriendos por Clasificador N°2 y Casilla N°100, por el periodo de un año, entre la **Municipalidad de Curacautín**, representada por el Alcalde don **Víctor Manuel Barrera Barrera** y **Correos de Chile**, representado don **Marcelo Geldres Arias**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



DANIEL OLATE ARRIAGADA
Secretario Municipal(S)

VBB/VCG/cmms
DISTRIBUCION:

- Dirección de Administración y Finanzas.-
- Oficina de Partes.-
- Inventario.-

MATERIA: Decreto Ex. 2616, 21 de octubre de 2022, Aprueba Contrato de arriendo por clasificador y casilla con Correos de Chile.-



VICTOR BARRERA BARRERA
Alcalde de la Comuna

Folio SAAP: 602883 - Número Contrato: 194564

En **Curacautín**, a 17 de **Octubre** del año 2022, entre, por una parte, la **EMPRESA DE CORREOS DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.503.000-9, debidamente representada por don (doña) **MARCELO GELDRES ARIAS**, nacionalidad **Chilena**, estado civil **Casado**, profesión **Ingeniero**, cédula nacional de identidad N°13233767-5, ambos domiciliados para estos efectos en **Diego Portales 801**, comuna de **Temuco**, ciudad de **Provincia Cautín (Temuco)**, en adelante e indistintamente "Correos"; y por la otra, Sr(a)/Empresa **ILUSTRE MUNICIPALIDAD CURACAUT**, Rol Único tributario N° **69181000-3**, debidamente representada por don (doña) **VICTOR BARRERA**, nacionalidad **CHILENA**, estado civil **Casado**, profesión **TECNICO FORESTAL**, cédula nacional de identidad N°13153455-8, ambos domiciliados para estos efectos en **BERNARDO O**, comuna de **Curacautín**, ciudad de **Provincia Malleco (Angol)** en adelante e indistintamente "**Ciente**", se ha convenido el siguiente Contrato de Arriendo de Apartados Postales (A.P.):

PRIMERO: Correos arrienda al **Ciente** el Apartado Postal N°100 ubicado en la Oficina **Suc. Curacautín**, dirección **Yungay N 265**, comuna/ciudad de **Curacautín**.

Casilla Clasificador

SEGUNDO: Este servicio incluye la entrega de una llave y un formulario de poder para el retiro de la correspondencia por terceros. En caso de extravío de la llave, el **Ciente** deberá comunicar de inmediato a **Correos**, a fin de que se reemplace la cerradura y se le proporcione una nueva llave, previo pago de la tarifa respectiva por cualquiera de estas dos acciones.

TERCERO: El A.P. sólo podrá ser utilizado por el **Ciente**, para recibir la correspondencia destinada a la empresa y en ningún caso debe ser usado como dirección postal particular de los trabajadores de la empresa, por lo cual el **cliente** será responsable del uso y tenencia de la llave entregada por **Correos**. La correspondencia deberá ser retirada de la casilla sólo por el **Ciente** o por quien tenga poder para ello. **Correos** no tendrá responsabilidad alguna si la correspondencia es retirada por personas no autorizadas, utilizando la llave entregada al **Ciente**.

CUARTO: Las **Partes** consideran cumplida la entrega de los envíos desde el momento que éstos o el aviso de su llegada, sean depositados en el A.P. arrendado. **Correos** sólo depositará en el A.P. la correspondencia sin seguimiento estándar y los avisos de llegada de envíos con seguimiento y o servicios adicionales. Los envíos afectos a servicios especiales se entregarán en ventanilla, previa identificación del **Ciente** o de su apoderado y el pago de las tarifas que procedieren. **Correos** entregará por mano los paquetes voluminosos.

QUINTO: La correspondencia, envíos de paquetería y servicios financieros, estarán disponibles para su retiro según los plazos de permanencia que por normativa interna tenga Correo para cada uno y que en documento anexo se detalla. Se exceptúan de esta condición, los envíos de correspondencia estándar que son depositados en el apartado, los cuales permanecen allí mientras dure el contrato de arrendamiento. Para ambos casos cumplido el plazo de permanencia o vencimiento de contrato, los envíos de correspondencia y paquetería serán devueltos al remitente. En caso que varíen los tiempos de permanencia de los envíos, se notificará oportunamente al **Ciente** mediante un aviso depositado en el A.P. arrendado.

SEXTO. La identificación del **Ciente** debe ser acreditada con cédula de identidad y poder en caso que corresponda.

SÉPTIMO: El Servicio Adicional de Casilla, denominado "Aviso SMS/E-mail", consistente en el envío de un aviso al **Ciente**, vía SMS y/o e-mail, en el que se le comunica que ha recibido correspondencia en su A.P. Correos generará un aviso al día, sólo en el evento que el **Ciente** reciba correspondencia certificada en su A.P., independiente de la cantidad de ella.

El **Ciente** declara que marcando la opción correspondiente,

° Contrata el Servicio Adicional de Casilla, denominado "Aviso SMS/E-mail", y que el aviso, deberá serle enviado por medio de:

SMS, al celular N°57530879

E-mail, al siguiente correo electrónico

No contrata el Servicio Adicional denominado "Aviso SMS/E-mail"

El **Ciente** declara que el número de teléfono celular y/o e-mail son de su propiedad y que a éstos debe remitirse el aviso de llegada de correspondencia. El **Ciente** deberá informar a **Correos**, respecto de cualquier cambio de número de teléfono celular y/o e-mail, en el evento que tales datos sean modificados. El **Ciente** en este acto, acepta y autoriza a que **Correos** envíe a su celular o correo electrónico, información relativa a sus productos y servicios, en cualquier tiempo.

OCTAVO: El precio de los servicios de arrendamiento del A.P., y del servicio adicional mencionado en la cláusula SÉPTIMO de este instrumento, serán las sumas vigentes a la fecha de suscripción de este contrato, las que el **Ciente** declara conocer. Correos, un mes antes del término de la vigencia primitiva del presente contrato, o de cualquiera de sus prórrogas, informará al **Ciente** de los nuevos precios, en el evento de haber sido éstos modificados. Las nuevas tarifas comenzarán a aplicarse desde la renovación del presente contrato.

NOVENO: El pago de las prestaciones se deberá efectuar al inicio de la prestación del servicio.

DÉCIMO: La duración del presente contrato será de un período **ANUAL** a contar de la fecha de su suscripción. En el evento que el **Ciente** desee que el

presente contrato se renueve por períodos iguales, deberá pagar el precio correspondiente al momento de solicitar la renovación, . En caso de atraso en la renovación del contrato, el **cliente** deberá pagar el precio correspondiente a la renovación, más los eventuales reajustes e intereses que correspondieren. En el caso que el **cliente** no se presente a renovar su contrato antes del vencimiento de éste y cumplida la fecha de vencimiento se declara disponible su apartado, pudiendo éste ser arrendado a otra persona y procediendo con su correspondencia estándar de acuerdo a lo indicado en la cláusula **QUINTA**

DÉCIMO PRIMERO: El **Ciente** deberá hacer retiro periódico de la correspondencia depositada en el A.P., sea ésta normal o certificada (los envíos certificados se retiran en ventanilla). En caso que el incumplimiento de esta obligación afectare la operación del servicio, **Correos** notificará al **Ciente** mediante carta certificada dirigida al domicilio que consta en la comparecencia del presente instrumento, para que retire la correspondencia dentro del plazo de treinta días corridos desde la recepción de la misma. En el evento que el **Ciente** no realice el retiro de la correspondencia mencionada, los envíos serán considerados como abandonados y se remitirán a rezago.

Se entenderá que la carta certificada fue recepcionada por el **Ciente**, tres días hábiles después de ser impuesta en las oficinas de **Correos**.

DÉCIMO SEGUNDO: Si el **Ciente** no pagara el precio de los servicios en la oportunidad antes indicada, o si incumpliera cualquiera de las obligaciones mencionadas anteriormente, **Correos** podrá poner término anticipadamente al presente contrato y disponer libremente del A.P., sin derecho a devolución de lo ya pagado. El finiquito del contrato será comunicado al **Ciente** mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia del presente instrumento, la que se entenderá recepcionada por el **Ciente**, tres días hábiles después de ser impuesta en las oficinas de **Correos**. Si el **Ciente** tiene correspondencia en el A.P. que arrendaba, deberá retirarla en un plazo máximo de diez días hábiles después de recepcionar la carta certificada, en caso contrario se considerará como abandonada y se remitirá a rezago

DÉCIMO TERCERO: se reserva el derecho de depositar cualquier tipo de información dirigida al **Ciente** del A.P.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de **Temuco** y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo. La personería de don (doña) **MARCELO GELDRES ARIAS** para actuar en representación de la Empresa de Correos de Chile consta en Resoluciones Exentas N° 62 del año 2015, de **Correos**.



Firma Representante Legal Empresa Cliente

Firma Representante Legal Empresa Correos Chile

Folio SAAP: 602886 - Número Contrato: 194565

En **Curacautín**, a 17 de **Octubre** del año 2022, entre, por una parte, la **EMPRESA DE CORREOS DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.503.000-9, debidamente representada por don (doña) **MARCELO GELDRES ARIAS**, nacionalidad **Chilena**, estado civil **Casado**, profesión **Ingeniero**, cédula nacional de identidad N°13233767-5, ambos domiciliados para estos efectos en **Diego Portales 801**, comuna de **Temuco**, ciudad de **Provincia Cautín (Temuco)**, en adelante e indistintamente "Correos"; y por la otra, Sr(a)/Empresa **ILUSTRE MUNICIPALIDAD CURACAUTI**, Rol Único tributario N° 69181000-3, debidamente representada por don (doña) **VICTOR BARRERA**, nacionalidad **CHILENA**, estado civil **Casado**, profesión **TECNICO FORESTAL**, cédula nacional de identidad N°13153455-8, ambos domiciliados para estos efectos en **BERNARDO O**, comuna de **Curacautín**, ciudad de **Provincia Malleco (Angol)** en adelante e indistintamente "**Cliente**", se ha convenido el siguiente Contrato de Arriendo de Apartados Postales (A.P.):

PRIMERO: **Correos** arrienda al **Cliente** el Apartado Postal N°2 ubicado en la Oficina **Suc. Curacautín**, dirección **Yungay N 265**, comuna/ciudad de **Curacautín**.

Casilla Clasificador

SEGUNDO: Este servicio incluye la entrega de una llave y un formulario de poder para el retiro de la correspondencia por terceros. En caso de extravío de la llave, el **Cliente** deberá comunicar de inmediato a **Correos**, a fin de que se reemplace la cerradura y se le proporcione una nueva llave, previo pago de la tarifa respectiva por cualquiera de estas dos acciones.

TERCERO: El A.P. sólo podrá ser utilizado por el **Cliente**, para recibir la correspondencia destinada a la empresa y en ningún caso debe ser usado como dirección postal particular de los trabajadores de la empresa, por lo cual el **cliente** será responsable del uso y tenencia de la llave entregada por **Correos**. La correspondencia deberá ser retirada de la casilla sólo por el **Cliente** o por quien tenga poder para ello. **Correos** no tendrá responsabilidad alguna si la correspondencia es retirada por personas no autorizadas, utilizando la llave entregada al **Cliente**.

CUARTO: Las **Partes** consideran cumplida la entrega de los envíos desde el momento que éstos o el aviso de su llegada, sean depositados en el A.P. arrendado. **Correos** sólo depositará en el A.P. la correspondencia sin seguimiento estándar y los avisos de llegada de envíos con seguimiento y o servicios adicionales. Los envíos afectos a servicios especiales se entregarán en ventanilla, previa identificación del **Cliente** o de su apoderado y el pago de las tarifas que procedieren. **Correos** entregará por mano los paquetes voluminosos.

QUINTO: La correspondencia, envíos de paquetería y servicios financieros, estarán disponibles para su retiro según los plazos de permanencia que por normativa interna tenga Correo para cada uno y que en documento anexo se detalla. Se exceptúan de esta condición, los envíos de correspondencia estándar que son depositados en el apartado, los cuales permanecen allí mientras dure el contrato de arrendamiento. Para ambos casos cumplido el plazo de permanencia o vencimiento de contrato, los envíos de correspondencia y paquetería serán devueltos al remitente. En caso que varíen los tiempos de permanencia de los envíos, se notificará oportunamente al **Cliente** mediante un aviso depositado en el A.P. arrendado.

SEXTO. La identificación del **Cliente** debe ser acreditada con cédula de identidad y poder en caso que corresponda.

SÉPTIMO: El Servicio Adicional de Casilla, denominado "Aviso SMS/E-mail", consistente en el envío de un aviso al **Cliente**, vía SMS y/o e-mail, en el que se le comunica que ha recibido correspondencia en su A.P. **Correos** generará un aviso al día, sólo en el evento que el **Cliente** reciba correspondencia certificada en su A.P., independiente de la cantidad de ella.

El **Cliente** declara que marcando la opción correspondiente,

° Contrata el Servicio Adicional de Casilla, denominado "Aviso SMS/E-mail", y que el aviso, deberá serle enviado por medio de:

SMS, al celular N°57530879

E-mail, al siguiente correo electrónico

No contrata el Servicio Adicional denominado "Aviso SMS/E-mail"

El **Cliente** declara que el número de teléfono celular y/o e-mail son de su propiedad y que a éstos debe remitirse el aviso de llegada de correspondencia. El **Cliente** deberá informar a **Correos**, respecto de cualquier cambio de número de teléfono celular y/o e-mail, en el evento que tales datos sean modificados. El **Cliente** en este acto, acepta y autoriza a que **Correos** envíe a su celular o correo electrónico, información relativa a sus productos y servicios, en cualquier tiempo.

OCTAVO: El precio de los servicios de arrendamiento del A.P., y del servicio adicional mencionado en la cláusula SÉPTIMO de este instrumento, serán las sumas vigentes a la fecha de suscripción de este contrato, las que el **Cliente** declara conocer. **Correos**, un mes antes del término de la vigencia primitiva del presente contrato, o de cualquiera de sus prórrogas, informará al **Cliente** de los nuevos precios, en el evento de haber sido éstos modificados. Las nuevas tarifas comenzarán a aplicarse desde la renovación del presente contrato.

NOVENO: El pago de las prestaciones se deberá efectuar al inicio de la prestación del servicio.

DÉCIMO: La duración del presente contrato será de un período **ANUAL** a contar de la fecha de su suscripción. En el evento que el **Cliente** desee que el

presente contrato se renueve por períodos iguales, deberá pagar el precio correspondiente al momento de solicitar la renovación. En caso de atraso en la renovación del contrato, el **cliente** deberá pagar el precio correspondiente a la renovación, más los eventuales reajustes e intereses que correspondieren. En el caso que el **cliente** no se presente a renovar su contrato antes del vencimiento de éste y cumplida la fecha de vencimiento se declara disponible su apartado, pudiendo éste ser arrendado a otra persona y procediendo con su correspondencia estándar de acuerdo a lo indicado en la cláusula **QUINTA**

DÉCIMO PRIMERO: El **Cliente** deberá hacer retiro periódico de la correspondencia depositada en el A.P., sea ésta normal o certificada (los envíos certificados se retiran en ventanilla). En caso que el incumplimiento de esta obligación afectare la operación del servicio, **Correos** notificará al **Cliente** mediante carta certificada dirigida al domicilio que consta en la comparecencia del presente instrumento, para que retire la correspondencia dentro del plazo de treinta días corridos desde la recepción de la misma. En el evento que el **Cliente** no realice el retiro de la correspondencia mencionada, los envíos serán considerados como abandonados y se remitirán a rezago.

Se entenderá que la carta certificada fue recepcionada por el **Cliente**, tres días hábiles después de ser impuesta en las oficinas de **Correos**.

DÉCIMO SEGUNDO: Si el **Cliente** no pagara el precio de los servicios en la oportunidad antes indicada, o si incumpliera cualquiera de las obligaciones mencionadas anteriormente, **Correos** podrá poner término anticipadamente al presente contrato y disponer libremente del A.P., sin derecho a devolución de lo ya pagado. El finiquito del contrato será comunicado al **Cliente** mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia del presente instrumento, la que se entenderá recepcionada por el **Cliente**, tres días hábiles después de ser impuesta en las oficinas de **Correos**. Si el **Cliente** tiene correspondencia en el A.P. que arrendaba, deberá retirarla en un plazo máximo de diez días hábiles después de recepcionar la carta certificada, en caso contrario se considerará como abandonada y se remitirá a rezago

DÉCIMO TERCERO: se reserva el derecho de depositar cualquier tipo de información dirigida al **Cliente** del A.P.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de **Temuco** y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo. La personería de don (doña) **MARCELO GELDRES ARIAS** para actuar en representación de la Empresa de Correos de Chile consta en Resoluciones Exentas N° 62 del año 2015, de **Correos**.



Firma Representante Legal Empresa Cliente

Firma Representante Legal Empresa Correos Chile